

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS PARA ESTUDIOS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS LOCALES EN EL ÁMBITO DE LAS POLÍTICAS DE VIVIENDA

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Vivienda del Área de Cooperación Local de la Diputació de Girona destinadas al otorgamiento de ayudas económicas a los ayuntamientos para financiar estudios, planes, programas y proyectos locales para los ayuntamientos con el objetivo de fomentar la planificación y ejecución de las políticas de vivienda en sus diferentes ámbitos.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno de la Diputació, y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración acordados en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables los relacionados con la redacción de planes, proyectos y programas locales (proyectos de estudio, análisis, planificación, coordinación y/o ejecución de proyectos) referidos al ámbito de la gestión local, conforme al detalle de la base 6.^a, y que no sean gastos de inversión.

Cuando a los gastos subvencionables haya vinculadas actuaciones de rehabilitación o construcción de vivienda social, el inmueble tendrá que ser de propiedad municipal, o el ayuntamiento tendrá que acreditar documentalmente que se ha producido una cesión a la Administración por parte del propietario por un periodo mínimo de 6 años.

El estudio, programa o proyecto subvencionable tendrá que realizarse durante el año en el que se solicite la subvención, y serán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación hasta la fecha límite de su justificación, según los plazos establecidos a la base 12.^a, que pueden tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

La contratación de los gastos subvencionados se tendrá que efectuar conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los municipios (ayuntamientos, sus organismos autónomos y las sociedades de capital íntegramente municipal) incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona que cumplan los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa que la desarrolla.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

1. El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones, de como máximo una cantidad adicional de un importe igual al del crédito asignado inicialmente, será determinado específicamente en cada convocatoria y sólo podrán estar motivadas para poder atender un mayor número de solicitudes o otorgar un mayor importe en las subvenciones.
2. La cuantía de cada subvención depende de la valoración que se hará de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará conforme a los criterios establecidos en la siguiente base, y dada la puntuación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.
3. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 10.000 € ni inferior a 500 €.

6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los aspectos señalados seguidamente con las puntuaciones máximas que se detallan:

a) Según el marco poblacional

<i>Marco poblacional</i>	<i>Máximo</i>
Hasta 2.000 habitantes (5 puntos)	5
De 2.001 a 5.000 habitantes (4 puntos)	
De 5.001 a 10.000 habitantes (3 puntos)	
De 10.001 a 20.000 habitantes (2 puntos)	
Más de 20.000 habitantes (1 punto)	

b) Según el ámbito principal del plan, programa o proyecto objeto de la subvención:

<i>Temática principal</i>	<i>Máximo</i>
Políticas sociales	1
Planificación	1
Proyectos de construcción de viviendas destinadas a políticas sociales (obra nueva o rehabilitación)	3
Servicios de intermediación en la vivienda	1
Gestión y mejora de los servicios locales	1
Rehabilitación	1
Eficiencia energética	1

Urbanismo (tiene que comportar la creación de vivienda destinada a políticas sociales)	1
Viviendas de uso turístico	1

c) Otras:

<i>Otras puntuaciones</i>	<i>Máximo</i>
Relación con otros ámbitos de las políticas de vivienda, transversalidad y cooperación con otros departamentos	5
Innovación en el proyecto	4
Incorporación de herramientas de seguimiento, planificación	3

Cada solicitud podrá obtener 20 puntos como máximo.

7. Procedimiento de presentación de solicitudes

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento, en el plazo establecido en la convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat). La solicitud tendrá que ir firmada por el alcalde, mediante firma electrónica, con una certificación válida, emitida por una entidad certificadora reconocida por el Consorci d'Administració Oberta de Catalunya. Las solicitudes se tendrán que presentar por vía telemática a través de la plataforma EACAT.

Será preciso acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

- Presupuesto del estudio o proyecto (en caso de que sea externalizado).
- Memoria del estudio o proyecto.

La subsanación de defectos en la solicitud se tendrá que realizar, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado ningún defecto, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, conforme a los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en el que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes

El centro gestor de Vivienda del Área de Cooperación Local de la Diputació de Girona realizará la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.

- La petición de los informes, información o asesoramiento que se estimen necesarios en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor de Vivienda, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El diputado presidente del Área de Cooperación Local
Vocales: La técnica del servicio de Vivienda
El jefe del Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, que tendrá voz, pero no voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones. La Junta de Gobierno tendrá que emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de las subvenciones, si en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente día al de la notificación de la resolución el ayuntamiento beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que han sido aceptadas, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Forma de justificar

La justificación se realizará con la presentación de la cuenta justificativa, según el modelo normalizado de la Diputació (www.ddgi.cat), acompañado de la documentación que justifique la realización de la actuación subvencionada y que seguidamente se determina:

- En caso de que se trate de un estudio, se entregará el estudio realizado con la metodología empleada, objetivo e indicadores de seguimiento y control, y otros datos que se consideren relevantes.

- En caso de que se trate de un programa de políticas de vivienda, se acompañará la explicación de los objetivos logrados con los recursos necesarios para su ejecución y la explicación con los indicadores de seguimiento y control.
- Si se trata de algún tipo de proyectos de obras, se entregarán planos y memoria, seguimiento del programa y mantenimiento de la vivienda o viviendas.
- Si se trata de la redacción de plan local de vivienda (PLH), se entregarán los documentos del PLH o PLH simplificado y una síntesis del plan según el contenido previsto en la Ley del Derecho a la Vivienda. En caso de que esté ya aprobado, se acompañará el acuerdo de aprobación definitiva.
- En todos los casos: acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad establecida a la base 20.^a

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de concesión respecto al importe de los gastos subvencionables. Si el coste de la actuación subvencionada resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. Por otro lado, si la justificación es inferior a la cuantía determinada como gasto subvencionable, se reducirá la subvención a la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda establecida en la correspondiente resolución de otorgamiento. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13.^a, superen el gasto efectivo y justificado.

A efectos de la justificación se podrán presentar como gasto justificado todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan meritado antes de finalizar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se considere oportuno efectuar, la Diputació de Girona podrá reducir el importe de la subvención en caso de que no se acrediten los elementos tenidos en cuenta en la fijación del importe de la subvención, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 31 de octubre del año de la convocatoria. Este plazo de justificación se podrá ampliar mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació.

12. Pago

Una vez aceptada cada subvención, sea de forma expresa o tácita, la Diputació podrá efectuar, mediante transferencia bancaria, los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto presentados y que hayan sido comprobados de forma favorable por el centro gestor de Vivienda.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, bien sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que los ayuntamientos beneficiarios subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se derivan tendrán que ir a cargo del ayuntamiento respectivo.

15. Modificación

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada una vez se haya aprobado la correspondiente resolución.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora en los siguientes supuestos:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Los otros que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Vivienda tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratadas por la Diputació de Girona como Responsable del Tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), con el fin de gestionar la convocatoria y llevar a cabo las actuaciones que se derivan establecidas por Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de misión de interés público (arte. 6.1.e del Reglamento) y de obligaciones legales (arte. 6.1.c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos al Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitar la limitación del tratamiento y oposición) el interesado se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del

tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos bastantes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención. Será suficiente la acreditación de la difusión de la subvención mediante su publicación en la página web municipal, al tablón de anuncios municipal o en alguno otro medio de comunicación local o general.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley general de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el centro gestor requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que este incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el centro gestor podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción con la advertencia de que este incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de

práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

- f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.